CARTEL DE REMATE

EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

HACE SABER

Que en el proceso DIVISORIO por venta promovido por JUAN CAMILO QUINTERO CARDONA, MARÍA ALEJANDRA QUINTERO CARDONA Y JOSÉ DAVID QUINTERO CARDONA contra JAIRO DE JESÚS QUINTERO MOSCOSO, AURA NURY ÁLVAREZ QUINTERO, BEATRIZ ELENA ÁLVAREZ QUINTERO, GLORIA AMPARO ÁLVAREZ QUINTERO, DIANA MARCELA QUINTERO ORTIZ, OMAIRA MARÍA QUINTERO ORTÍZ Y SANTIAGO ALBERTO QUINTERO ORTÍZ, Radicado N° 05001310301020170032200, se fijó el día **PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM),** para que tenga lugar la subasta de los bienes materia de la litis, identificados así:

"Inmueble ubicado en la calle 49 A N°. 65 A-52/54 de Medellín, identificado con folio dematrícula inmobiliaria 001-854448 ORIP de Medellín, zona sur. Se trata de un lote de terreno urbano situado en la ciudad de Medellín, fracción Robledo, urbanizaciónBancaria, determinado en el plano número 83 de la manzana 2, cuyos linderos son:Por el frente o sur, en once varas (8.80 mts.), con calle 49 A; por el centro o norte, en la misma extensión, con el lote número 87 de la manzana 2; por el oriente en 27.5 varas (22mts.), con el lote número 82 de esta misma manzana; y por el occidente, en la misma extensión anterior, con el número 84 de la misma manzananúmero 2". Este lote tiene una cabida de 302 varas cuadradas (103.8Mts.2).

"Dado que el inmueble se encuentra gravado con usufructo de un 69,999805%, que corresponde al 24.999975% correspondiente a la totalidad de la cuota de dominio de JUAN CAMILO QUINTERO CARDONA, un 27,499975% correspondiente a la totalidad de la cuota de dominio de MARÍA ALEJANDRA QUINTERO CARDONA y un 17,499955% que corresponde a una parte sobre la cuota de dominio de JOSÉ DAVID QUINTERO CARDONA, se puede concluir que el tercero que se interese en adquirir el inmueble en pública subasta, se hará titular de los siguientes derechos sobre el bien identificado con MI:001-854448 de la Oficina de Instrumentos públicos de Medellín:

La nuda propiedad del 69,999805% sobre el inmueble

La propiedad plena del 30,000195% sobre el inmueble

Ahora bien, conforme el valor arrojado en los acápites anteriores, me permito señalar que dichos derechos tienen los siguientes valores:

La nuda propiedad del 69,999805% = **$100.870.068,047**

La propiedad plena del 30,000195%= **$168.293.400,699**

Es pertinente anotar, el valor total del usufructo corresponde a **$291.810.887,254"**

La base para licitar es el 100% de ese avalúo, y será postor quien previamente

consigne el 40% del mismo avalúo. La licitación durará una hora. La consignación y la oferta se presentarán en el correo que aparece en el pie de página de esta providencia y del cartel de remate con antelación a la diligencia, proporcionando correo electrónico para extender la invitación previa y luego establecer el contacto al momento de la subasta en la fecha y hora de la licitación. La diligencia se realizará de manera virtual mediante la plataforma LIFE SIZE.

El secuestre que mostrará los bienes objeto del remate es el señor JOSÉ JAKELTON CHAVARRÍA ARIZA CC71688935, quien se ubica en la calle 8 sur N°.43D-112 interior 1706, teléfono 3122409425.

Este cartel se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, para efectos de publicidad debe permanecer fijado en el micrositio página rama judicial sección avisos.

Dirección Juzgado: EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Correo apoderada: agudelotamayoabogadas@gmail.com.

Se expide el día 31 de enero de 2023.

Atentamente,

Firmado Por:
Maria Margarita Ramirez Ramirez
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ed63475a252e45f0f53c56a3997144cf5dcf1075d0210e2c979870f430dc7b**
Documento generado en 31/01/2023 09:56:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica